



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2019-00686-00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en memorial allegado por correo electrónico de fecha 11 de febrero de 2021, respecto a que ordene seguir adelante la ejecución y se apruebe el avalúo comercial del vehículo secuestrado dentro del presente proceso, este Despacho señala que **NO SE ACCEDERÁ** a dichas solicitudes, en *primer lugar*, porque para que se dicte auto de seguir adelante la ejecución conforme al artículo 440 del C.G.P., los demandados deben estar debidamente notificados y no haber propuesto excepción alguna, y en el presente caso, este requerimiento no se ha cumplido; y en *segundo lugar*, porque previo a la aprobación del avalúo allegado, se deben cumplir los lineamientos del artículo 444 *ibídem*, entre ellos el traslado de dicho avalúo, y este traslado no se puede surtir hasta que no estén debidamente notificados los ejecutados.

De manera que la parte ejecutante debe continuar con la notificación de la presente demanda de conformidad con el artículo 291 del C.G.P. o atendiendo lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

GAB//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8ba7d9ca57e8b15ea10e6ed869961376539aa97b2d6e5c24e20ea2a34d3415b

Documento generado en 19/03/2021 11:56:06 AM

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 050 del 23 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicación No. 680014003020-2019-00686-00
Demandante: Graciela Moya
Demandado: Clara Isabel Núñez y Otro.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>